

Yo el Rey por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Cerdeña de Navarra de
Granada de Toledo de Murcia de Jaen de Sevilla de Guizania de la
Isla de Jerez de las Indias y otras que en Navarra se han, años
el 15 de Mayo de 1494 años queriendo en las causas de Granada el
ben y para el bien. En el de Domingo Aguirre como marido y con su
persona de Maria Luana Campos de su mujer, por parte en que presento
se que el dicho Antonio de la Diciona que se fue a su parte el dicho
con Juan Juan, Pont y Gregorio Galazon. Como marido y con su
persona de Beatriz Pinero de su mujer, herederos de Alonso Pinero
sobre que se le hizo el pago a su parte de los bienes muebles arriendos
que le avian tocado a dicha su mujer. En las Particiones que se avian
hecho de los bienes de dicho su padre y que avian quedado por su
fin y muerte de dichos bienes avian a su tutor. El dicho Alonso Pinero
el qual los avia en a nona o por via de causa de su parte avia demandado
a dichos herederos para que le diesen satisfaccion. El primer dia
de dicho se dio que se avia en el dicho tiempo de lo que se avia
de su parte y no avia podido conseguir. El que de su parte se dicho
hecho por los años pasados a probar diferentes autos
en los Juizios de su Magestad de dichos herederos por verber
sonas por verber en el dicho y capitulares de ella por via de nona. imi
tiades y otros. El qual las diligencias conexas con el dicho
de su parte por verber Pedro de Jora Jolem, de los quales su parte
parte de su Magestad para Antonio y vennebo. Apellada de una
apellacion no le avian querido dar su parte de el dicho y avian
pasado. Pendiende de las apellacion, avia pasado a probar muchos